



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a donar al Obispado de Santa Rosa el inmueble que se designa catastralmente como: Ejido 047, Circunscripción III, Radio "f", Quinta 2, Parcela 2, con una superficie de 1.163,74 m2.. El mismo se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula II-29.179, N.E. 9.853/79.-

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete.-

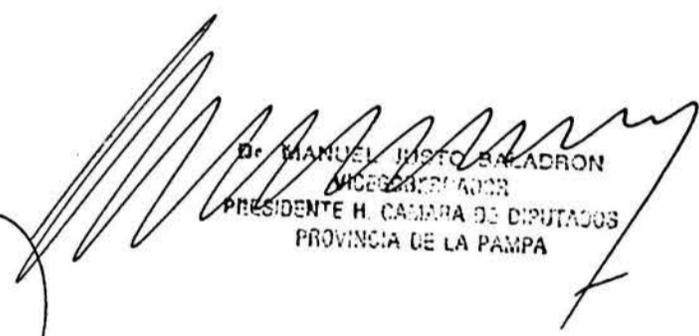
REGISTRADA



BAJO EL N°

995


Dr. RODOLFO M. GAZIA
SECRETARIO GENERAL
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


Dr. MANUEL JUSTO SALADRON
VICEPRESIDENTE
PRESIDENTE H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 3869/87.-

SANTA ROSA, 27 MAY 1987

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1257 - 797



Dr. RUBEN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. ENRIQUE J. M. MARTINEZ ALMUDEVAR
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 27 MAY 1987

Regístrese la presente Ley-
bajo el número NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (995).-



CANDIDO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION